

SECRETARIA:
Majagual, 02 de agosto de 2024

Ref.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: DANIEL ARREOLA SOLORZANO
Radicado N°: 2015-00182-00

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
Secretario



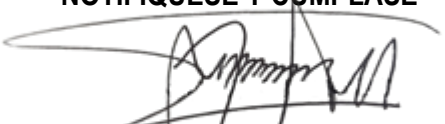
Majagual, dos (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. **2015-00182-00**

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalarán las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APRUEBASE EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante Artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ